

*Elkin Eduardo Yepes Garcia*  
*Abogado Procesalista y Familia*

Señor:

SEP28'22 PM 4:48 88585

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: Proceso No. 2021-1239.

Sucesión Intestada de LILIA ISABEL GARCIA DE CHAPARRO.

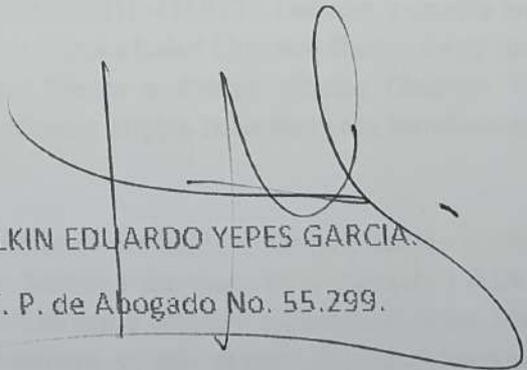
En mi calidad de apoderado de los interesados en el sucesorio de la referencia y, en cumplimiento a lo ordenado en su proveído de Septiembre 20 de la corriente anualidad, adjunto al presente la PARTICION Y ADJUDICACION de bienes de la mortuoria y, dentro de la cual se realizó la liquidación de la sociedad conyugal.

Ruego a usted impartir aprobación a la misma.

ANEXO:

Documento anunciado, en siete (7) folios.

Atentamente.



ELKIN EDUARDO YEPES GARCIA.

T. P. de Abogado No. 55.299.

*Elkin Eduardo Yepes Garcia*  
*Abogado Procesalista y Familia*

Señora:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA DE: LILIA ISABEL GARCIA DE  
CHAPARRO (Q.E.P.D.) RADICACION No. 2021- 001239.-

En mi condición de apoderado único del cónyuge sobreviviente y de los hijos herederos legítimos, dentro del sucesorio de la referencia y, habiendo sido autorizado por el Juzgado, dentro del término concedido para tal efecto por auto del 15 de julio de 2022, para elaborar y presentar el respectivo *Trabajo de Partición*, procedo a ello, teniendo en cuenta el bien inventariado y avaluado y que fuera de propiedad de la sociedad conyugal y sucesión de la causante, en la siguiente forma:

ANTECEDENTES:

1º.- La señora LILIA ISABEL GARCIA DE CHAPARRO, falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el día 13 de octubre de 2001 donde tuvo su último domicilio.

2º.- La causante LILIA ISABEL GARCIA había contraído matrimonio católico, con el señor Juan de la Cruz Chaparro el día 27 de agosto de 1.961 en la Iglesia Parroquial La Sagrada Pasión de la ciudad de Bogotá.

3º.- Del matrimonio CHAPARRO –GARCIA nacieron y existen los hijos de nombre: Luz Myriam Chaparro Garcia, Blanca Isabel Chaparro Garcia, Cesar Augusto Chaparro Garcia, Juan Manuel Chaparro Garcia y Carlos Alberto Chaparro Garcia, quienes fueron reconocidos como herederos y aceptan la herencia con beneficio de inventario, según auto del 25 de enero del 2022.-

4º.- Por auto del 25 de enero de 2022, se declara abierto y radicado por parte de este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la causante LILIA ISABEL GARCIA DE CHAPARRO, reconociendo como cónyuge superviviente al señor Juan de la Cruz Chaparro, quien renuncia a gananciales y, así mismo, fueron reconocidos sus hijos legítimos anteriormente nombrados como herederos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.-

5º.- Se oficia a la Dirección de Impuestos Nacionales mediante oficio número 0219 del 03 de febrero de 2022.-

6°- Por auto de fecha tres (03) de mayo de 2022 se fija fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se llevó a cabo el día 15 de julio de 2022 a las 9.00 A.M. en forma virtual, dentro de la misma audiencia fueron aprobados los Inventarios y avalúos, y se decretó la Partición del bien inventariado y avaluado, y se me designo como partidor para realizar el respectivo trabajo de Partición.

## INVENTARIOS Y AVALUOS

ACTIVO:

PARTIDA UNICA:

Inmueble.

1). El derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce la causante señora Lilia Isabel Garcia de Chaparro en común y proindiviso con el cónyuge sobreviviente sobre el siguiente bien inmueble Apartamento numero doscientos uno (201) Interior cuatro (4) antes interior dos (2) y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección catastral Diagonal Cuarenta C (40 C) Sur numero setenta y tres A Treinta y Uno ( 73 A -31) sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y hace parte del inmueble denominado Agrupación de Vivienda I dos (I-2) bloque I-B de la Urbanización Timiza situado en la ciudad de Bogotá , está formado por el lote de la agrupación : I-DOS (I-2) de la célula I del plano de lote de la urbanización TIMIZA con cabida de seis mil cuatrocientos dieciséis punto cincuenta y dos metros cuadrados (6.416.52M2) y el bloque I-B que en él se levanta dirección con la cual se distingue en la nomenclatura urbana lindando así : Por El Norte : partiendo del punto doscientos noventa y uno (291) en veintisiete metros (27.00 mts.) al punto cuatrocientos noventa y uno A (491-A), del punto cuatrocientos noventa y uno A (491-A) en dos metros (2.00 mts.) al cuatrocientos noventa y uno B (491-B ) del cuatrocientos noventa y uno B (491-B) en sesenta metros con cinco centímetros (60.05mts) al punto mil cincuenta A (1050-A), del mil cincuenta B (1050-B) en catorce metros (14.00 mts.) al novecientos cincuenta y cinco (955), del novecientos cincuenta y cinco (955) en diez metros (10 mts) al novecientos noventa y cuatro (994) con la diagonal cuarenta C (40-C) sur del Distrito Especial de Bogotá. Por el Este: del novecientos noventa y cuatro (994) al novecientos noventa y seis (996) en Cincuenta y ocho metros (58.00 mts.), del novecientos noventa y seis (996) en nueve metros (9.00 mts.) al novecientos noventa y tres (993), del novecientos noventa y tres (993) en veintinueve metros (29.00 mts.) al trescientos diez B (310B) con la carrera setenta y dos A (72-A) del distrito especial de Bogotá. Por el Suroeste: partiendo del punto trescientos diez B (310-B) en ocho metros (8.00 mts.) al punto trescientos diez A (310-A) del trescientos diez A (310-A) en ocho metros (8.00 mts.) al trescientos diez (310), del trescientos diez (310) en ciento catorce mtrs.(114.00 mts.) al trescientos veinticuatro (324) del trescientos veinticuatro en seis metros cincuenta centímetros (6.50 mts.) al trescientos veinticinco (325) en cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts.) al trescientos veinticinco A (325-A) en cuatro metros (4.00 mtrs.) al punto doscientos noventa y uno (291) con la calle 40 F (40-F) Sur del distrito especial de Bogotá Los -----

mojones a que se hace referencia en el alinderamiento anterior son los indicados en los planos números B43/4 -01 -02-03-04-05-06 Y B43/4-07 de la urbanización TIMIZA aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital según resolución número 64 de marzo 28 de 1.984.-Linderos Especiales: Apartamento Numero DOSCIENTOS UNO (201) CELULA I Bloque I-B- Nomenclatura v Urbana Catastral actual: Diagonal 40C Sur numero Setenta y Tres A Treinta y Uno (73A- 31) Tiene un área de: sesenta y ocho punto setenta y tres metros cuadrados (68.73 M2.) Altura libre de dos metros con veintidós centímetros (2.22 mts.) Está situado en el segundo piso (2) del Edificio trece (13) y sus linderos obran en el plano número doce (12) de la planta típica tipo B-1 (B- UNO) del lado derecho. Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S- 956676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y le corresponde la cédula catastral No. 40FS 72A113 y el código catastral número AAA0047HMUZ está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal que trata la Ley 182 de 1.948 y los decretos reglamentarios mediante escritura pública número 2.548 de 18 de noviembre de 1.985 otorgada en la notaria Once (11) del Circulo de Bogotá y mediante escritura publica número 2515 del 21 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaria setenta y cuatro (74) que reformo el Reglamento de Propiedad Horizontal.-  
*Tradicón* : El citado inmueble apartamento anteriormente alinderado fue adquirido por la causante y su cónyuge sobreviviente en su estado civil de casados con sociedad conyugal vigente por compra que ellos hicieron al Instituto de Crédito Territorial mediante escritura publica número cuatro mil doscientos sesenta y dos (4.262) del 15 de diciembre de 1.989 Otorgada en la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 50S-956676.

VALORACION: Este inmueble está avaluado de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 6 del Art. 489 en concordancia con el numeral 4 del Art. 444 del C.G. del P. en la suma de Ciento Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Corriente.-----

-----	\$ 186'420.000.00
TOTAL ACTIVO -----	\$ 186'420.000.00
PASIVO; No existe Pasivo alguno que grave el activo de esta herencia	
TOTAL PASIVO-----	\$ -0-
TOTAL ACTIVO LIQUIDO _____	\$ 186'420.000.00

#### LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada por la causante LILIA ISABEL GARCIA DE CHAPARRO y el cónyuge sobreviviente JUAN DE LA CRUZ CHAPARRO, se adquirió el bien inmueble Apartamento 201 del interior 4 (antes Int. 2) del Conjunto Residencial "Urbanización Timiza" ubicado en la Diagonal 40 C Sur # 73 A 31 de Bogotá D.C., sometido al régimen de propiedad horizontal y hace parte del inmueble denominado agrupación de vivienda I dos (I-2) bloque I-B de la urbanización Timiza situada en la -----

ciudad de Bogotá D.C., El cual fuera alinderado e identificado en el acápite del activo anteriormente expresado.

VALOR DEL PATRIMONIO SOCIAL..... \$ 186.420.000.00

GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

GANANCIALES DEL CONYUGE SUPERSTITE JUAN DE LA CRUZ CHAPARRO.....	\$ 93.210.000.00	
GANANCIALES DE LA CONYUGE OBITADA LILIA ISABEL GARCIA DE CHAPARRO.....	\$ 93.210.000.00	
SUMAS IGUALES.....	\$ 186.420.000.00	\$ 186.420.000.00

LIQUIDACION.

Como se manifestó en el punto cuarto de los antecedentes, el cónyuge sobreviviente JUAN DE LA CRUZ CHAPARRO Renuncio libre y espontáneamente a sus Gananciales en favor de la masa herencial. Por tal razón para liquidar y repartir el único bien partible, se tiene en cuenta el cien por ciento (100%) del acervo Hereditario, y se adjudica como herencia entre los cinco (5) hijos legítimos de la causante en común y proindiviso.

En consecuencia la liquidación de los derechos de cuota del bien herencial es como sigue:

VALOR DE LOS DERECHOS DEL BIEN INVENTARIADO \$ 186.420.000.00

Heredera LUZ MYRIAM CHAPARRO GARCIA	\$ 37.284.000.00	
Heredera BLANCA ISABEL CHAPARRO GARCIA	\$ 37.284.000.00	
Herederero CESAR AUGUSTO CHAPARRO GARCIA	\$ 37.284.000.00	
Herederero JUAN MANUEL CHAPARRO GARCIA	\$ 37.284.000.00	
Herederero CARLOS ALBERTO CHAPARRO GARCIA	\$ 37.284.000.00	
SUMAS IGUALES.....	\$ 186.420.000.00	\$ 186.420.000.00

DISTRIBUCION Y ADJUDICACIONES

Para pagarles se les hace las siguientes adjudicaciones:

A - HIJUELA UNICA DE LOS HIJOS Y HEREDEROS SEÑORES:

- LUZ MYRIAM CHAPARRO GARCIA C.C. No, 51'671.890 de Bogotá
- BLANCA ISABEL CHAPARRO GARCIA C.C. No, 51'741.563 de Bogotá
- CESAR AUGUSTO CHAPARRO GARCIA C.C. No, 79'325.956 de Bogotá
- JUAN MANUEL CHAPARRO GARCIA C.C. No. 79'496.551 de Bogotá
- CARLOS ALBERTO CHAPARRO GARCIA C.C. No. 79'562.685 de Bogotá

Con el fin de distribuir la herencia que les corresponde como hijos legítimos de la causante, se les hace la siguiente adjudicación.

Un derecho de cuota equivalente a un veinte por ciento (20%) para cada uno por un valor de Treinta y Siete Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos (\$ 37'284.000.00) Moneda Corriente sobre la cuota de derechos del siguiente inmueble.

Por su cuota parte de Herencia para cada uno. Ha de haber----- \$ 37'284.000.00

Para pagársela su Legítima se le adjudica en común y proindiviso el siguiente bien.

Que se integra y se paga así:

1.- Con el veinte por ciento (20%) a cada uno, es decir la cantidad de \$ 37'284.000.00 a cada heredero sobre el bien único partible Apartamento número doscientos uno (201) Interior cuatro (4) antes interior dos (2) y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección catastral Diagonal Cuarenta C (40 C) Sur número setenta y tres A Treinta y Uno ( 73 A -31) sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y hace parte del inmueble denominado Agrupación de Vivienda I dos (I-2) bloque I-B de la Urbanización Timiza situado en la ciudad de Bogotá, está formado por el lote de la agrupación : I-DOS (I-2) de la célula I del plano de lote de la urbanización TIMIZA con cabida de seis mil cuatrocientos dieciséis punto cincuenta y dos metros cuadrados (6.416.52M2) y el bloque I-B que en él se levanta dirección con la cual se distingue en la nomenclatura urbana lindando así : Por El Norte : partiendo del punto doscientos noventa y uno (291) en veintisiete metros (27.00 mts.) al punto cuatrocientos noventa y uno A (491-A) del punto cuatrocientos noventa y uno A (491-A) del punto cuatrocientos noventa y uno A (491-A) en dos metros (2.00 mts.) al cuatrocientos noventa y uno B (491-B ) del cuatrocientos noventa y uno B (491-B) en sesenta metros con cinco centímetros (60.05mts) al punto mil cincuenta A (1050-A), del mil cincuenta B (1050-B) en catorce metros (14.00 mts.) al novecientos cincuenta y cinco (955) en diez metros (10.00 mts) al novecientos noventa y cuatro (994) con la diagonal cuarenta C (40-C) sur del Distrito Especial de Bogotá. Por El Este: del novecientos noventa y cuatro (994) al novecientos noventa y seis (996) en cincuenta y ocho metros (58,00 mts.) del novecientos Noventa y seis (996) en Cincuenta y ocho metros (58.00mtrs.) del novecientos noventa y seis en nueve metros (9.00 mts.) al novecientos noventa y tres (993) en veintinueve metros (29.00 mts.) al trescientos diez B (310B) con la carrera setenta y dos A (72A)del distrito especial de Bogotá. Por el Suroeste: partiendo del punto trescientos diez B (310-B) en ocho metros (8.00 mts.) al punto trescientos diez A (310-A) del trescientos diez A (10A), en ocho metros (8.00 mts.) al trescientos diez (310) del trescientos diez (310) en ciento catorce metros (114.00 mts.) al trescientos veinticuatro (324) del trescientos veinticuatro en seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts.) al trescientos veinticinco (325) en cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts.) al trescientos veinticinco A (325-A) en cuatro metros (4.00 mtrs.) al punto doscientos noventa doscientos noventa y uno (291) con la calle F (40-F) Sur del -

distrito especial de Bogotá Los mojones a que se hace referencia en el alinderamiento anterior son los indicados en los planos números B43/4 -01 -02-03-04-05-06 Y B43/4-07 de la urbanización TIMIZA aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital según resolución número 64 de marzo 28 de 1.984.-Linderos Especiales: Apartamento Numero DOSCIENTOS UNO (201) CELULA I Bloque I-B- Nomenclatura Urbana Catastral actual: Diagonal 40C Sur numero Setenta y Tres A Treinta y Uno (73A-31) Tiene un área de; sesenta y ocho punto setenta y tres metros cuadrados (68.73 M2.) Altura libre de dos metros con veintidós centímetros (2.22 mts.) Está situado en el segundo piso (2) del Edificio trece (13) y sus linderos obran en el plano número doce (12) de la planta típica tipo B-1 (B- UNO) del lado derecho. Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S- 956676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y le corresponde la cédula catastral No. 40FS 72 A 1 13 y el código catastral numero AAA0047HMUZ está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal que trata la Ley 182 de 1.948 y los decretos reglamentarios mediante escritura publica número 2.548 del 18 de noviembre de 1.985 otorgada en la notaria Once (11) del Circulo de Bogotá y mediante escritura pública número 2515 del 21 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaria setenta y cuatro (74) que reformo el Reglamento de Propiedad Horizontal.- *Tradicion* :El citado inmueble apartamento anteriormente alinderado fue adquirido por la causante y su cónyuge sobreviviente en su estado civil de casados con sociedad conyugal vigente por compra que ellos hicieron al Instituto de Credito Territorial mediante escritura pública número cuatro mil doscientos sesenta y dos (4.262) del 15 de diciembre de 1.989 Otorgada en la Notaria once (11) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-956676.

Valoración: Este inmueble está avaluado de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 6 del Art. 489 en concordancia con el numeral 4 del Art. 444 del C.G. del P. en la suma de Ciento Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Mda./Cte. (\$ 186'420.000.00)

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

COMPROBACION

VALOR TOTAL DEL ACTIVO LIQUIDO ----- \$ 186.420.000.00

- Hijuela de LUZ MYRIAM CHAPARRO GARCIA \$ 37'284.000.00
- Hijuela de BLANCA ISABEL CHAPARRO GARCIA \$ 37'284.000.00
- Hijuela de CESAR AUGUSTO CHAPARRO GARCIA \$ 37'284.000.00
- Hijuela de JUAN MANUEL CHAPARRO GARCIA \$ 37'284.000.00
- Hijuela de CARLOS ALBERTO CHAPARRO GARCIA \$ 37'284.000.00

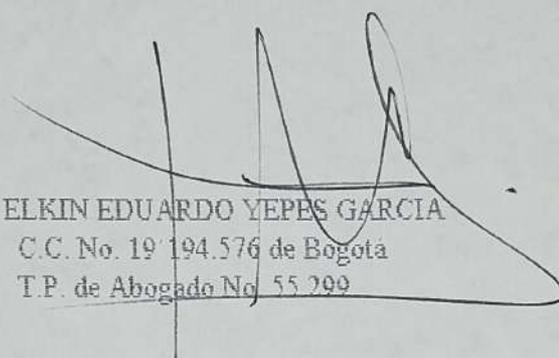
SUMAS IGUALES \$186'420.000.00 \$186'420.000.00

C O N C L U S I O N :

En los anteriores términos dejo presentado el Trabajo Partitivo del bien único de la Sucesión Intestada, solicitando al despacho se sirva aprobarlo de plano por ser el único apoderado y recibir facultades y estando de común acuerdo y, debidamente autorizado para elaborarlo en esta forma por los coasignatarios.

De la Señora Juez,

Atentamente.



ELKIN EDUARDO YEPES GARCIA  
C.C. No. 19'194.576 de Bogotá  
T.P. de Abogado No. 55.299